PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN TIABAYA DISTRITO DE TIABAYA AREQUIPA AREQUIPA

Ruc/código : 10024275235 Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : COLLA SUPO ISMAEL Hora de envío : 23:49:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del Postor en la Especialidad, considera servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE OBRAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El objeto materia de la Supervisión, comprende la ejecucion de una edificación de un sótano, y tres niveles sobre un área de terreno aproximado de 1000 metros cuadrado, así como la instalacion de cámaras de seguridad ciudadana, además se debe de resaltar a nivel de Presupuesto la Edificación representa el 65% del Presupuesto de la obra, y respecto al plazo de ejecucion de la obra, que es de 180 días calendarios, corresponde a Estructuras 180 días calendarios, a Arquitectura 155 días calendarios, y la Instalacion de Cámaras con el equipamiento 54 días.

El artículo 2 de la Ley de Contrataciones, en su literal a) establece: Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Además, el literal e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Al establecer un tipo de servicio específico, se esta tratando de direccionar a un postor único.

Por lo tanto el servicio de consultoría comprende en una mayor proporción los servicios de Consultoría de Obra en Edificaciones, por lo que se solicita ampliar la definición de Obra similares a Servicios de Consultoría de Edificaciones Educativas y/o de Salud y/o Coliseos Deportivos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiv no se acoge la observacion puesto que el proyecto en especifico determina el mejoramiento de seguridad ciudadana por lo que debe tener en consideración la especialidad con respecto a sus componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura: AS-SM-17-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN TIABAYA DISTRITO DE TIABAYA AREQUIPA AREQUIPA

Ruc/código : 10024275235 Fecha de envío : 30/11/2023 Nombre o Razón social : COLLA SUPO ISMAEL Hora de envío : 23:49:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a los Requisitos mínimos se considera contar con la especialidad: CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.

El objeto materia de la Supervisión, comprende la ejecucion de una edificación de un sótano, y tres niveles sobre un área de terreno aproximado de 1000 metros cuadrado, así como la instalacion de cámaras de seguridad ciudadana, además se debe de resaltar a nivel de Presupuesto la Edificación representa el 65% del Presupuesto de la obra, y respecto al plazo de ejecucion de la obra, que es de 180 días calendarios, corresponde a Estructuras 180 días calendarios, a Arquitectura 155 días calendarios, y la Instalacion de Cámaras con el equipamiento 54 días.

El artículo 2 de la Ley de Contrataciones, en su literal a) establece: Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Además, el literal e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Al establecer un tipo de servicio específico, se está tratando de direccionar a un postor único.

Por lo tanto se solicita que el servicio sea agregada o se considere la especialidad CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS Y EDIFICACIONES, siendo la que mas de adapta al tipo de proceso, al contar con la construcción de mayor presupuesto y plazo de ejecucion según el presupuesto de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiv no se acoge la observacion puesto que el proyecto en especifico determina el mejoramiento de seguridad ciudadana por lo que debe tener en consideración la especialidad con respecto a sus componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null